

*Suscripcion particular al Boletín oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.*)

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA.

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 49.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intendencia la Real orden siguiente.

«Su Magestad la Reina se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, respecto á la necesidad de conocer el importe de toda la deuda á cargo del Tesoro que no proceda de haberes, y resulte pendiente de pago desde 1.º de Mayo de 1828, en que se estableció el sistema de presupuestos, hasta fines del año último, con objeto de proveer á los medios de su satisfaccion de la manera que lo permitan las demas obligaciones del Estado; y considerando lo que asimismo me ha manifestado sobre la conveniencia de adoptar una medida encaminada á contener las frecuentes falsificaciones que de algunos documentos de la referida deuda se hacen con grave detrimento de los intereses públicos, vengo en mandar, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Los tenedores de créditos no

precedentes de haberes que se hallen representados por libranzas, cartas de pago y otros documentos expedidos por cuenta y á cargo del Tesoro público desde 1.º de Mayo de 1828 hasta 31 de Diciembre de 1847 por las oficinas y dependencias del Estado, civiles ó militares, autorizadas para ello, deberán presentarlos á su examen y reconocimiento en el preciso término de dos meses, contados desde la publicacion de este mi Real decreto en la Gaceta del Gobierno.

Art. 2.º Esta presentacion se verificará en Madrid en la Direccion general del Teroro, y en las provincias en las respectivas Intendencias, por medio de dobles carpetas, expresivas de la numeracion, fecha é importe de los créditos.

De las expresadas carpetas se devoiverá en el acto una á los interesados, autorizada competentemente para su resguardo.

Art. 3.º Conocido el valor de todas y cada una de las clases de créditos de que se trata, el Gobierno presentará á las Córtes el correspondiente proyecto de ley sobre el modo de satisfacerlos, segun su naturaleza y la entidad de su total importe.

De orden de S. M lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1848.—Manuel Bertran de Lis.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad. Córdoba 12 de Enero de 1848.—I. I., Romualdo Galban.

*Comision Superior de Instruccion primaria de la  
Provincia de Córdoba.*

Circular núm. 51.

Instalada desde 17 de Agosto del año anterior, una Academia de Profesores de Instruccion primaria en esta Capital, el Real decreto de 23 de Setiembre último ha venido á autorizar mas y mas su instituto, encargando por su artículo 52 el establecimiento de tales Academias en todas las capitales de provincia. Facil es de conocer la utilidad y ventajas que estas asociaciones pueden producir á los Profesores influyendo en el aumento y comunicacion de sus conocimientos, regularizando y uniformando la enseñanza, y excitando en aquellos una emulacion noble, reducida al deseo de rivalizar en el cumplimiento de sus deberes, y en conseguir la pronta y sólida instruccion de la juventud. La Comision ha visto con el mayor gusto la manera con que los maestros de instruccion primaria de esta ciudad mostrandose penetrados de estas ideas, han acudido con el celo que era de esperar, á la instalacion y fomento de las Academias, pero siendo indispensable que tan útil disposicion no se entibie ni decaiga, y que antes bien crezca de dia en dia la aficion á las tareas literarias y las provechosas ocupaciones de aquel instituto; la Comision provincial ha acordado excitar por su parte á todos los Profesores á que concurren á inscribirse en la Academia, y á tomar parte en sus trabajos, bien persuadida de que la ilustracion de los Sres. Maestros, aun sin necesidad de este llamamiento, sabrá corresponder á la utilidad de sus fines, juzgandose como una obligacion moral, peculiarísima al Profesosado el no incurrir en la vergonzosa falta de dejar de contribuir al bien comun con la mejora de un ministerio tan importante á la prosperidad social. Córdoba 13 de Enero de 1848.—El Presidente, Miguel Tenorio.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

**SUBDELEGACION DE RENTAS**

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 48.

D. Romualdo Galban, Administrador de Contribuciones, Intendente Subdelegado de Rentas interino, de esta Provincia, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Timoteo Galan, y D. Francisco Gil de Sola, Administrador y Contador de Rentas Estancadas que fueron respectivamente en esta Provincia en el año pasado de 1837, para que en el término de 30 dias contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Gobierno, se presenten bien por sí, ó por medio de apoderados en forma á responder á los cargos que les resultan en el expediente, que en es-

ta Subdelegacion de Rentas se sigue para reintegrar á la Hacienda pública de 3,038 rs. 21 mrs. que resultaron de alcance á D. Antonio Alvarez Sotomayor, en la Administracion de Rentas de la ciudad de Lucena, que estuvo á su cargo en los años de 1836 y 37, en la inteligencia de que no haciendolo les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que cumplan por cuanto por mi auto acesorado de este dia dictado ante el infrascripto en citados autos asi lo tengo mandado. Córdoba 12 de Enero de 1843.—Romualdo Galban.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

*Real Academia sevillana de buenas letras.*

Circular núm. 50.

Hallándose vacantes en esta Academia seis plazas de Académicos supernumerarios, con ascensos á las de numerarios por órden de antigüedad, ha acordado sacarlas á pública oposicion relevando á los autores de las mejores memorias que se presenten y obtengan las vacantes de toda condicion y gravámen de entrada, y dando á los demas de las que mereciesen aprobacion el titulo de Académicos honorarios. A fin de que todas las clases que forman esta Corporacion puedan optar al concurso, se publica un tema por cada seccion de aquella, en la forma siguiente:

1.º Las cruzadas han sido útiles ó perjudiciales igualmente á la sociedad que á la religion?

2.º ¿Qué caracteres geológicos presenta el vaso que forman los contornos de Sevilla para poder congeturar, que las varias vetas de carbon de piedra que se conocen en la orilla derecha de su rio, no son mas que los salientes laterales de grandes bancos de carbon que deban ocupar todo el fondo á grandes profundidades, quedando por consiguiente Sevilla sobre el centro de estos bancos?

3.º ¿Qué reformas se han operado modernamente, tanto en la ciencia como en la aplicacion de las matemáticas?

4.º Los adelantamientos del sistema carcelario que hace de las cárceles de castigo (penitenciarias) mansiones útiles y cómodas ¿qué límites deberán tener por la moral y conveniencia pública?

5.º Cúal es el mejor método para escribir la historia, y qué fines deberá llenar ésta en los actuales progresos sociales?

6.º Describir algunas de las épocas mas notables de la historia de la filosofía en España.

Las memorias sobre cualquiera de los temas anteriores que optasen al concurso, serán remitidas francas de porte á esta Secretaria con otro pliego en que conste el nombre, profesion y domicilio del autor, conteniendo el mismo lema que la memoria. Solamente se abrirán los pliegos de los electos inutilizándose los restantes.

Se recibirán hasta el 29 de Febrero, y su calificación, publicacion y señalamiento de la Jun-

ta pública y solemne en que se hayan de entregar los nombramientos y dar posesion á los electos, se verificará en todo Marzo.—Sevilla 5 de Noviembre de 1847.—Por acuerdo de la Academia: Juan Miguel de los Rios, Srio.

*Juzgado de primera instancia de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido.*

Circular núm. 52.

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.), &c.

Por mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Bartolomé Gonzalez Chaparro, contra quien estoy procediendo criminalmente, á virtud de carta orden de la Superioridad del Territorio, sobre la fuga que ejecutó en la Cuesta del Espino el dia 9 de Setiembre del año anterior, siendo conducido por la Guardia civil desde la villa de Moron con destino al Canal de Castilla donde era confinado, para que dentro del término de 9 dias siguientes al de esta fecha, se presente en estas cárceles á defenderse de citada causa; pues si lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del procesado, he mandado en este dia fijar el presente, en Córdoba á 11 de Enero de 1848.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de dicho Sr., Antonio de Rueda.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Pozoblanco.

Circular núm. 53.

Quien quisiere hacer postura á el arbitrio de los pesos y medidas de esta villa, para todo el presente año, puede presentarse en estas salas capitulares de once á doce de sus respectivas mañanas, los dias 16, 23 y 30 del corriente; en inteligencia que no se admitirá proposicion alguna que no cubra la cantidad de 600 rs. que ha sido señalada de tipo por el Sr. Gefe superior político de esta Provincia. Pozoblanco 10 de Enero de 1848.—El Presidente interino del Ayuntamiento, Asisclo Bermejo.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Belméz.

Circular núm. 54.

D. Manuel de Boza y Arias, Alcalde Constitucional de esta villa.

Por acuerdo de los Sres. del Ayuntamiento que presido, se sacan á pública subasta las

hazas de labor de la Dehesilla y Cañal, que pertenecen al fondo de Próprios de esta villa; cuyos remates, segun lo adelantado del tiempo, serán los dias 16, 23 y 30 del corriente mes, con arreglo á lo que previenen las instrucciones, á saber:

**DEHESILLA.**

Hazas.	Tasacion en renta.
1. <sup>a</sup>	25
2. <sup>a</sup>	20
3. <sup>a</sup>	20
4. <sup>a</sup>	100
5. <sup>a</sup>	60
6. <sup>a</sup>	10
7. <sup>a</sup>	70
8. <sup>a</sup>	20
9. <sup>a</sup>	15
10	10
11	8
12	15
13	15
14	80

**CAÑAL.**

1. <sup>a</sup>	80
2. <sup>a</sup>	100
3. <sup>a</sup>	60
4. <sup>a</sup>	50
5. <sup>a</sup>	20
6. <sup>a</sup>	15
7. <sup>a</sup>	40
8. <sup>a</sup>	40
9. <sup>a</sup>	50
10	30
11	10
12	25
13	30
14	10
Chaparral de Santiago.	15

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Belméz 6 de Enero de 1848.—Manuel de Boza y Arias.—Por su mandado: Gabriel Lozano y Chaves, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Rute.

Circular núm. 56.

Hago saber á todos los vecinos, hacendados y censualistas forasteros que poseen bienes en este término, que la Junta pericial ha concluido la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del presente año, el cual se halla fijado en borrador en las casas capitulares por espacio de 10 dias contados desde hoy, para que acudan los interesados á examinar sus capitales de utilidad y reclamar de agravios si los tuviesen; en la inteligencia que transcurrido di-

cho término no serán oídas sus reclamaciones por justas que sean, y pasarán por lo tanto por la evaluación efectuada por los peritos, todo con arreglo al Real decreto de 3 de Setiembre último. Rute 11 de Enero de 1848.—Francisco García Piedra.—Andrés Aguilar, Srío.

---

*Juzgado de primera instancia de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.*

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la Capellanía que en la Iglesia Parroquial del Salvador y Santo Domingo de Silos de esta Ciudad fundó D. Antonio Dimas de Cárdenas Guzman, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razon ante el infrascripto Escribano. Córdoba 7 de Enero de 1848 = José Miguel Henares. — Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

---

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren con derecho á los bienes dote de las Capellanías que con título de primera, segunda y tercera fundó en la Iglesia del Convento de Monjas Carmelitas Descalzas de Sta. Ana de esta Capital el Racionero de esta Sta. Iglesia Catedral D. Alonso de Piedrahíta y Franco, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta Provincia, se presenten en este Juzgado á deducir las acciones que consideren les competen; bajo apercibimiento que no haciéndolo por sí ó por medio de apoderados les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 13 de Enero de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

*Juzgado de primera instancia de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido.*

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.), &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la Capellanía fundada en la Iglesia del Convento de Religiosas de Santa Marta de esta Capital por Gonzalo Ruiz de Rojas, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 22 de Diciembre de 1847.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

---

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido, por la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la Capellanía fundada en el Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral por Doña Maria de Lucena, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 22 de Diciembre de 1847.—José Genaro de Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de su Sría., José María Chaparro.

---

**AVISOS.**

—0—

Quien quisiere comprar una Huerta nombrada del Garavato en la Carlota, apreciada en 38,000 rs., puede avistarse con D. Antonio Grandon, calle de la Librería núm. 56, encargado al efecto.

Quien quisiere comprar una casa marcada con el núm. 8, sita en la calle de Siete Rincones de esta ciudad, puede pasar á tratar de ella con D. Mariano Hacar y Verdier, calle de Escribanías casa núm 10.

---

**CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,**  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.